

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02341-2026-U

**BENLLOC**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES , cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES con la redacción que a continuación se recoge añadiendo un subapartado al artículo 7 de la ordenanza:

“Artículo 7.- Tarifa

- Pista de pádel:
- Reserva de 1 hora: 7 euros+ 2 euros con alumbrado.
- Reserva de 1,5 horas: 10 euros+ 2 euros de alumbrado.
- Abono de 5 partidas de un máximo de 1.5 horas: 40 euros+ 2 euros por cada una de las partidas si fuese necesario para el alumbrado.
- Abono de 5 partidas de un máximo de 1 hora: 35 euros+ 2 euros por cada una de las partidas si fuese necesario para el alumbrado.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia.

En Benlloc, a 27 de mayo de 2026,  
El Alcalde-Presidente, Ángel Ribes Bellés  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE